SELLO QVARTO VEINTE PAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Caravaca a veinte y uno de Junio de mill setezientos y ocho años ante mi el Scriuano estando en las Salas Capitulares desta Villa por el S.r Lic.do D.n Manuel Joseph de la Gandara Cosio Abogado de los R.s Consejos Gov.r desta dha Villa por su Mag.d se le dio la posesion de Alcalde de la hermandad en el estado de los Caualleros hijos dalgo a D.n Jorge Martinez de Robles vezino desta Villa como persona a quien tocó la suerte p.a ello en la eleccion Gen.l de oficios del dia veinte de octubre del año proximo pasado p.a lo qual se le requirio juram.to y entregó la llaua de la Ynst.a de ello Doy fee

Ant.o Jorn.a Bedoya

En la Villa de Caravaca a veinte y uno de Junio de mill setez.tos y ocho a.s en las salas Capitulares se juntó el Consejo Justicia y Regim.to desta V.a como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de Dios nro S.r Ylen.o y utilidad desta Republica con Ylen.o a auer los S.res Lic.do D.n Manuel Joseph de la Gandara Cosio Abogado de los R.s Consejos Gouer.r desta dha V.a por su Mag.d =

D.n Diego Antonio Conejero Maxim.o =

D.n Juan Navarro Arbizu =

D.n Alonso Sanchez Sahajosa